Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud del Rad N.º **150601** de **19 de enero de 2023**, de conformidad con lo señalado en los Artículos 68 y SS de la ley 1437 de 2011, no se pudo realizar la notificación electrónica, personal ni por aviso del Acto administrativo Nº **430-00556** del **19 de enero de 2023,** en consecuencia, se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera de la Oficina de Atención al Cliente y PQR, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día **30 de Enero de 2023 al 03 de Febrero de 2023**. En virtud a que se desconoce la información sobre el destinatario, habiéndose enviado a la dirección aportada; **CARRERA 13 No.9-49 BARRIO 20 DE JULIO**

La empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 a través de la guía No. **YG293160232CO** certifica la causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**"

Se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 DE 2011.

FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día **30 de Enero de 2023**, se fija el Presente Aviso en Lugar público y visible: **El (la) Señor(a): HERLEIN GAVIRIA**

DESFIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:00 P.M del día **03 de Febrero de 2023**, se desfija el presente Aviso quedando así notificado **El (la) Señor(a): HERLEIN GAVIRIA**

IBAL SIG	NOTIFICACION POR AVISO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	**CÓDIGO:** GC-R-AC-011 **FECHA VIGENCIA:** 2018-08-14 **VERSIÓN:** 03 **Página 1 de 1**

Ibagué, Enero 26 de 2023

Señor (a): **HERLEIN GAVIRIA**
Dirección: **CARRERA 13 No 9-49 BARRIO 20 DE JULIO**
Ciudad: IBAGUE- TOLIMA

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Matricula y/o cuenta contrato No. **67046**

LA OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE, PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS (PQR), se permite comunicarle que, en esta oficina, se radico el derecho de petición bajo el número **150601**, al cual se le dio oportuna respuesta mediante el acto administrativo número **430-00556**, proferido el **19 de Enero** de **2023**.

Quedando por medio de este AVISO, NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 69 del C.P.A y C.A; por no haber comparecido a notificarse personalmente dentro del término concedido en la comunicación enviada el día **19 de Enero** de **2023**.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo **430-00556 19 de Enero de 2023**.

Así mismo se le advierte, que **la notificación de la misma se considera surtida AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE de la fecha de entrega** de este AVISO.

Se informa al usuario que contra la anterior decisión proceden el Recurso de REPOSICIÓN ante la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL y subsidiariamente el Recurso de APELACIÓN ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo antes mencionado, mediante su envio al correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co

Atentamente,

WILINTON JARAMILLO HERRERA.
Líder Gestión de Atención al Cliente y PQR
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Proyecto: David Mejia - Aux. Administrativo.

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8800 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa

Destinatario

Nombre/Razón Social: HERLEIN GAVIRIA
Dirección: CARRERA 13 Na 8-49 BARRIO 20 DE JULIO
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal:
Fecha admisión

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
Dirección: Cra 5 #41-16 edificio F25 local 202
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 730006168
Envio: YG293160232CO

4444 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Res Mensajería Expresa//

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.IBAGUE
Fecha Pre-Admisión: 26/01/2023 15:41:25
Orden de servicio: 15851366

YG293160232CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
Dirección:Cra 5 #41-16 edificio F25 local 202 NIT/C.C/T.I:800089809
Referencia:430-00558 Teléfono:3114617069 Código Postal:730008166
Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA Código Operativo:4444490

Destinatario

Nombre/ Razón Social: HERLEIN GAVIRIA
Dirección:CARRERA 13 Na 8-49 BARRIO 20 DE JULIO
Tel: Código Postal: Código Operativo:4444000
Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$3.100
Costo de manejo:$0
Valor Total:$3.100 COP

Dice Contener :AVISO 3 PO CARRERA PINEDA
Observaciones del cliente: 201-304 FACTA N APT LCA 1596

Causal Devoluciones:

RE	Rehusada	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecida
NR	No reclamada	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
X	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: Jhon J. Rojas
C.C.
Gestión de entrega: CC 93.405.041 Ibague
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
23-01-23

4444 490

PO.IBAGUE SUR

444d4904444B00YG293166232CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO No 430-00556
(Ibagué, 19 DE ENERO DE 2023)

"Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición"

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con las siguientes consideraciones previas

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

SEÑOR(A): HERLEIN GAVIRIA
DOCUEMNTO: 17285067
MATRICULA: 67046
DIRECCIÓN: CARRERA 13 No 9-49 BARRIO 20 DE JULIO
TELÉFONO: 3143320764
IBAGUE

Tramite: respuesta radicado 150601 de fecha 13 de enero 2023.

CONTENIDO DE LA PETICION

Mediante radicado 150601 de fecha 13 de enero 2023, el usuario Solicita a la empresa IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, lo siguiente: "usuario manifiesta inconformidad por el consumo por promedio facturado en el periodo de dic/22, el medidor fue instalado el 10 de nov de 2022 pero siguen cobrando promedio. Solicita revisión, Se envía analista PQR".

PRUEBAS

1. Petición No. 150601 de fecha 13 de enero 2023, se presenta respuesta señor(a): HERLEIN GAVIRIA.

1. Con el ánimo de resolver su petición aquí objeto de estudio, se procedió a realizar visita técnica, por parte de nuestro funcionario Pedro rojas técnico geofonista quien registra la siguiente información:

RI 86549 del 18 de enero de 2022

- Numero de medidor: 217004413
- Lectura: 001M3
- Uso residencial.
- Puntos hidráulicos: 1 baños, 1 lavaplatos, 1 lavadero.

Observación: son 1 apartamento, esta matricula va para el apartamento 301 está desocupado, medidor nuevo.

CONSIDERACIONES

La empresa procede a dar respuesta de conformidad con el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994 dentro del término de Ley.

HISTÓRICO DE CONSUMOS

Datos del suscriptor

Suscriptor: [67046] HERLEIN GAVIRIA ZULUAGA

Dirección: CR 13 # 9-49 B/20 DE JULI

Periodo	Tipo	Consumo	Promedio	Lectura	Anomalía	Respuesta a crítica
202212	Consumo por promedio	26	27	I		
202211	Consumo por promedio	26	26	1		Medidor Nuevo Promedio
202210	Normal	28	24	4.399		
202209	Normal	28	24	4.371		
202208	Normal	31	25	4.343		

Ahora bien, dado que el instrumento de medida fue instalado, para los próximos periodos de facturación se liquidará de acuerdo con la diferencia de m^3 registrada por este.

Por lo tanto, según el grupo de facturación y recaudo registra para el periodo de diciembre de 2022, reportan una lectura promediada, por lo anterior se procede a corregir el promedio de la lectura para el periodo diciembre de 2022, con $1m^3$, de acuerdo a la lectura reportada por el área de facturación y recaudo, evidenciando que el predio ya reporta dos lecturas reales, de igual manera basándonos en la visita realizada por el operario Rodrigo Rodríguez, donde se encuentra una lectura de $01m^3$ y nos indica que el medidor se encuentra en buen estado.

Se le informa al peticionario que la devolución de los cobros no autorizados. En el evento de encontrarse que se ha efectuado un cobro no autorizado, de existir pago por parte del suscriptor o usuario cuya causa sea tal cobro, el prestador deberá abonar a la siguiente factura del servicio público que se trate, el monto a devolver al usuario o suscriptor, obtenido en los términos del artículo 1° de la presente resolución. En el evento en que el monto a devolver sea superior al que debiera cobrarse en la siguiente factura, el prestador abonará el remanente en la próxima factura y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de dicho monto.

En el evento en que el monto a devolver sea superior al que debiera cobrarse en la siguiente factura, el prestador abonará el remanente en la próxima factura y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de dicho monto.

Artículo 146. ***La medición del consumo, y el precio en el contrato:*** *La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"

Es de resaltar que cuando existe medidor, el consumo se determina por la diferencia entre la lectura actual del medidor y la lectura anterior; el consumo así determinado es la base parcial de liquidación de la cuenta de cobro, esto es, se factura de conformidad con los consumos registrados por el medidor.

En virtud de lo anterior, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACCEDER a las peticiones del usuario, corrigiendo el consumo promedio para el periodo de **diciembre de 2022, con 01m³**, de acuerdo a la lectura registrada por el medidor, para la matrícula 67046, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la anterior decisión proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este despacho y Subsidiariamente el de APELACION ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del documento anterior.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YESSYKA ESPERANZA VASQUEZ OROZCO
TECNICO ATENCION AL CLIENTE P.Q.R
IBAL S.A E.S.P OFICIAL